

Número de finca	Número de catastro		Propietario	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m2
	Parcela	Poligono				
63	48	6	Julián Argudo Hernando	Gimileo	C. S. 2. ^a	1.586
64	4	3	Estado	Gimileo	E. P.	73
65	45	6	Julián Argudo Hernando	Gimileo	C. S. 3. ^a	330
66	123 a	1	Aureo Zárate Gobantes	Gimileo	C. S. 2. ^a	979
67	44	6	Landelino López Davalillo	Gimileo	C. S. 3. ^a	201
68	122 a	1	Herederos Aureo Zárate Gobantes	Gimileo	C. S. 2. ^a	195
69	42	6	Landelino López Davalillo	Gimileo	S. P.	133
70	120 a	1	Herederos Fernando Costazar	Gimileo	V. S. 3. ^a	783
<i>A las doce de la mañana:</i>						
71	41	6	Claudio Lumbreras Zuazua	Ollauri	C. S. 2. ^a	120
72	119	1	María Vega Argudo Zárate	Gimileo	C. S. 2. ^a	260
73	29	6	María Ortiz de Vinaspre Guinén	Gimileo	V. S. 2. ^a	466
74	106	1	Daniela García Lumbreras	Ollauri	V. S. 3. ^a	590
76	103	1	Desconocido	—	—	24
78	102	1	Herederos Mauricio Ruiz Díaz	Gimileo	E. P.	679
80	94	1	Excelentísimo Ayuntamiento	Gimileo	E. P.	133
82	93	1	Excelentísimo Ayuntamiento	Gimileo	E. P.	420
84	92 a	1	Florentino Tobías Paz	Gimileo	C. S. 3. ^a	1.131
86	82	1	Vicente García Orive	Gimileo	C. S. 3. ^a	869

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4161

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para libros en Educación General Básica durante el curso 1978-79.

Ilmos. Sres.: Con el fin de contribuir al abono del coste de los libros a los alumnos de Educación General Básica residentes en las zonas rurales españolas de más bajo nivel de renta, se considera necesario mantener durante el curso académico 1978-1979 la convocatoria especial de ayudas de libros.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 50.000 ayudas para libros destinados a los alumnos de 6.º, 7.º y 8.º curso de Educación General Básica, con la finalidad de contribuir a la adquisición de los mismos para los alumnos procedentes de familias de modestos recursos económicos.

Art. 2.º La dotación de estas ayudas será de 1.000 pesetas por alumno y curso.

Art. 3.º Los Directores o Maestros de los Centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia los impresos que facilitarán las Delegaciones de Educación y Ciencia, debidamente diligenciados por los alumnos, con una relación nominal de los aspirantes a la ayuda que contenga, además, la propuesta de adjudicación de ayuda.

Art. 4.º Estas ayudas se adjudicarán únicamente cuando el solicitante haya acreditado dificultades de carácter económico para la adquisición de los libros y resida en zonas rurales deprimidas.

En todo caso la adjudicación de estas ayudas estará limitada por el importe de los créditos asignados a este fin por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con los créditos consignados en el XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 5.º Las ayudas serán adjudicadas en cada provincia por una Comisión, que presidirá el Delegado de Educación y Ciencia y de la que formarán parte cuatro Maestros, en representación de los Centros estatales y no estatales de Educación General Básica. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Art. 6.º El pago de estas ayudas se efectuará mediante la expedición de documentos económico-contables.

Art. 7.º Esta convocatoria estará resuelta antes del 31 de agosto de 1978.

Art. 8.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para interpretar y aclarar

las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias para el desarrollo de la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de enero de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

4162

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se hace pública la convocatoria de becas para trabajos de investigación en equipo durante el curso 1978-79.

Ilmos. Sres.: La necesidad de favorecer la iniciación en los trabajos de investigación de los estudiantes universitarios en el marco de la política de ayuda al estudio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Orden ministerial de 26 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) que autoriza la publicación de convocatorias especiales para el curso 1978-1979, aconseja mantener la convocatoria de investigación en equipo para estudiantes universitarios.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 60 becas para alumnos de enseñanza oficial de los dos últimos cursos de Facultades Universitarias o de Escuelas Técnicas Superiores que realicen un trabajo de investigación en equipo en materias referentes a los estudios que cursen.

Art. 2.º Las becas, dotadas cada una de ellas con 200.000 pesetas, se distribuirán de la forma siguiente:

- Veinte becas para Facultades experimentales.
- Veinte becas para Facultades no experimentales.
- Veinte becas para Escuelas Técnicas Superiores.

Estas becas no devengarán ayuda paralela al Centro docente.

Art. 3.º Los solicitantes, que formarán un equipo de tres personas como mínimo, deberán presentar, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», una solicitud —de acuerdo con el modelo que se anexa a esta Orden— dirigida al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28), acompañadas de la documentación siguiente:

1. «Curriculum vitae».
2. Certificación académica de los solicitantes, con indicación de las calificaciones obtenidas en los cursos universitarios realizados.